

0000001

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE SISTEMA ADMINISTRATIVOS Y
CONTABLES BURCOOLH CIA. LTDA.

En la ciudad de San
Francisco, de Quito,
capital de la Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día

QUE CELEBRA:

ALEJO BURBANO RUANO Y OTROS

CUANTÍA: \$. 400, 00

Di 4 copias G.S.

viernes uno (01) de
ABRIL del año dos mil
cinco, ante mi Notario
Público Vigésimo

Segundo de este cantón, doctor Fabián Solano Pazmiño,
comparecen libre y voluntariamente los señores: ALEJO BURBANO
RUANO, casado; TANITA MARINA COOLH CEDEÑO, casada; y, MARINA
ENRIQUETA CEDEÑO MICHER, casada, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme
presentado sus documentos de identificación y me solicitan
elevator a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía de
Responsabilidad Limitada, bajo el tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: UNO.- ALEJO BURBANO RUANO, de estado civil casado; DOS.- TANIA MARINA COOLH CEDEÑO de estado civil casada; TRES.- MARINA ENRIQUETA CEDEÑO MICHER, de estado civil casada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces y hábiles para contratar.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes, por sus propios derechos, manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, por medio de este instrumento público, una compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación será: COMPAÑÍA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES BURCOOLH COMPAÑÍA LIMITADA, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan estos Estatutos.- TERCERA.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera del país.- CUARTA.- DURACIÓN.- La citada compañía durará veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo determine la Junta General de Socios.- QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será el dedicarse: a.- venta de equipos de

0000002

computación, de sistemas informáticos, suministros, piezas y partes de computación, servicios de contabilidad, auditoría y demás afines a la rama de computación; b.- importación de equipos de computación, repuestos, suministros y material de informática; importación y venta de equipos electrónicos, electrodomésticos, asociación con otras compañías; asesoramiento técnico y programación de sistemas; importación y venta de micro chip, software y accesorios como, CD Run, discos duros, paquetes de programas y software, estuches.-

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, es de cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- al momento de la constitución de la Compañía, el capital se encuentra suscrito y pagado, en su totalidad.- SÉPTIMA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.- OCTAVA.- ~~CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-~~ Las participaciones que tienen los socios en la Compañía de Responsabilidad Limitada, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviese el consentimiento unánime del capital social.- NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La compañía estará gobernada y fiscalizada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- DÉCIMA.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios esta formada por los socios legalmente convocados y reunidos, según la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Es el

órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales e interpretar el estatuto, resolver y tomar cualquier decisión relativa a la organización de la compañía.- Dictará políticas y normas que regirán en la Compañía; determinará y establecerá su organización estructural, en fin, podrá ejecutar las atribuciones establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien sea designado por la Junta a su falta.- Las actas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- DÉCIMA PRIMERA.- REUNIONES.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la Compañía, ya sea respecto al balance anual, cuentas del ejercicio, informes de administración, decidir sobre utilidades, efectuar nombramientos, promociones o separaciones, etcétera, siempre que conste en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al día señalado, para la reunión mediante comunicación escrita y dirigida a cada uno de los socios, al último domicilio registrado en la Compañía, de cuya

notificación se dejará constancia de recibo en la que se indicará lugar, día, hora y objeto concretado para la reunión.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presente y así se expresará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta.- Cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- DÉCIMA SEGUNDA.-

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital ~~social~~ y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriba el Acta, bajo sanción de nulidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- DÉCIMA TERCERA.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con el carácter especial para la Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante poder notarial general o especial

legalmente conferido.- DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicial por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o indefinida, le subrogará el presidente.- el Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los certificados de aportación.- se establece como requisito para ser elegido Gerente General el ser socio de la Compañía.- para el ejercicio de sus funciones, el representante legal se halla facultado a realizar toda la clase de gestiones, actos, convenios o contratos, excepto aquellos prohibidos por la Ley.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- La Junta podrá nombrar además Gerentes, Sub Gerentes y otros cargos administrativos, los cuales en ningún caso tendrán la representación legal de la Compañía.- En este Estatuto se limitan expresamente las facultades y atribuciones del administrador para obligar a la Compañía en lo que se refiere a la compraventa de inmuebles y a otorgar prendas, hipotecas y más gravámenes que limiten la propiedad, uso y goce de los bienes inmuebles de la Compañía, sino existe previamente la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo doce de la Ley de Compañías.- El administrador, representando a la Compañía en la forma establecida en este Estatuto, presentará el informe y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, en la Junta General de Socios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía.- El administrador, para representar a la Compañía, tiene las más amplias y suficientes facultades y atribuciones para tomar las decisiones que sean necesarias para una buena administración de la Compañía.- Seguirá las instrucciones de la Junta General de Socios y tendrá a su cargo el control, la contabilidad de la Compañía y firmará y celebrará toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que fuere; abrirá, firmará y cerrará cuentas bancarias, suscribirá toda clase de documentos de obligación; contratará asesores, empleados y trabajadores, llevará libros de la Compañía.- En general, sin mas limitaciones que las constantes en la Ley y en el Estatutos, tendrá a su cargo la representación y administración de la Compañía.- DÉCIMA

QUINTA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- El presidente subrogará y reemplazará al Gerente General, con los mismos derechos, obligaciones y facultades en caso de falta, impedimento o ausencia temporal o indefinida.- Individualmente, al

Presidente le corresponderá firmar el nombramiento del Gerente General de la Compañía y actuar como Presidente de la Junta General de Socios.- Para ser nombrado Presidente de la

Compañía, se establece como requisito el ser socio de la misma.- DÉCIMA SEXTA.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía corresponderá a la Junta General, en armonía con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- DÉCIMA SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de

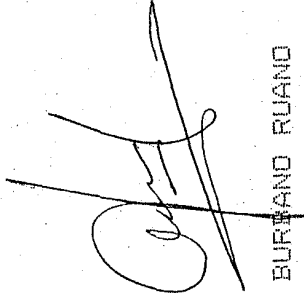
Compañías, por acuerdo de los socios o de la Junta General, o cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.- DÉCIMA OCTAVA.- GENERALIDADES.- En cuanto a los deberes y derechos de los socios en general, respecto a todo lo que no este expresado en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás Leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fuere aplicable.- Para el aumento del capital, modificación del plazo y duración de la compañía, cesión de participaciones y en general para aquello que se requiera el cumplimiento de formalidades especiales, las resoluciones que tome la Junta General de Socios, serán elevadas a escritura pública, debiéndose para el efecto otorgar una copia certificada en la parte pertinente del Acta en la que conste la respectiva resolución.- DÉCIMA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios fundadores de la COMPAÑÍA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLE BURCOOLH COMPAÑÍA LIMITADA suscriben y pagan el capital de la siguiente manera: EN NUMERARIO:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PART.
ALEJO BURBANO	\$ 200,00	200,00	200
TANIA COOLH CEDERO	\$ 199,00	199,00	199
MARINA CEDERO	\$ 1,00	1,00	1
TOTAL	\$ 400,00	400,00	400

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Angel Gaibort, abogado con matrícula profesional número seis mil quinientos

0000005

sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ALEJO BURDANO RUANO

C.C. 0800 93990-2



SRA. TANIA MARINA COOLH CEDEÑO

C.C. 171288013-5



SRA. MARINA ENRIQUETA CEDEÑO MITCHER

C.C. 080034533-12



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

PRODUBANCO**CERTIFICACION****400000**Número Operación **CIC1010000001118**

Hemos recibido de

Nombre
BURBANO RUANO ALEJO
COOLH CEDENO TANIA MARINA
CEDENO MICHER MARINA ENRIQUETA

	Aporte
	200.00
	199.00
	1.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES BURCOOLH CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Lunes, Marzo 14, 2005**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION
CIUDAD DE CIUDADANIA No. 080003990-2

BURBANO RUANO ALEJO
1.967

ESMERALDAS/ ELOY ALEJO/ VALDEZ
01/02/00121

ESMERALDAS/ ELOY ALEJO
VALDEZ ALEXANDER 77

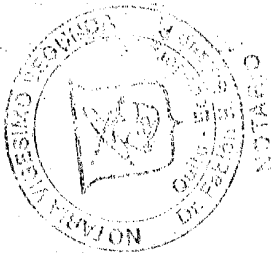
[Signature]

0000006

ECUATORIANA*****
CASADO JANCY OFELIA QUINONEZ RAMIREZ
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO BURBANO CASTILLO
TERCERO RUIRO PAREDES
QUITO 9709/98
09709/2010
1318586
Firma de la Autoridad
Firma de la Autoridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 171288013-5
COOLH CEDENO TANIA MARINA
PICHINCHA/ STO DSO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
29 JULIO 1974
0003 01832 F
PICHINCHA/ STO DSO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1974
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 0800034533-2
CEDENO MICHEN MARINA ENRIQUETA
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARQUEZ
02 MARZO 1956
0003 00080 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARQUEZ 1956
[Signature]



ECUATORIANA*****
CASADO FRANKLIN YOVANNY VALENCIA C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DANIEL LEONARDO COOLH
MARINA ENRIQUETA CEDENO
QUITO 05/11/2003
05/11/2015
REN 0848364
Pch
Firma de la Autoridad
Firma de la Autoridad

ECUATORIANA*****
CASADO DANIEL COOLH
SECUNDARIA EMPLEADO
RAMON CEDENO MEJIA
ENRIQUETA MICHEN
QUITO 16/11/2004
16/11/2016
REN 1271150
Pch
Firma de la Autoridad
Firma de la Autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0005
NÚMERO
CEDULA
0400345332
CEDENO MICHER MARINA ENRIQUETA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA
SANTA BARBARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA
SANTA BARBARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA
SANTA BARBARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184 - 0088
NÚMERO
CEDULA
1712880135
COOLH CEDENO TANIA MARINA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA
SANTA BARBARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA
SANTA BARBARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9 - 0042
NÚMERO
CEDULA
0400639902
BURBANO RUANO ALEJO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA
SANTA BARBARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



PROVINCIA
PICHINCHA
PARROQUIA
SANTA BARBARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a mi vista.

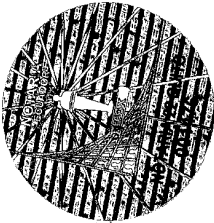
Quito, a 01 ABR 2005

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de constitución de compañía denominada COMPAÑÍA DE
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES BURCOOLH CIA. LTDA. que
celebra Alejo Burbano Ruano y otros, firmada y sellada en
Quito a uno de abril del año dos mil cinco.-

[Firma manuscrita]



0000007

RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES BURCOOLH CIA. LTDA., celebrada ante el Suscrito Notario el uno de abril del año dos mil cinco, tomé nota de su aprobación mediante resolución No. 05.Q.IJ. 1411 emitido por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico, de fecha doce de abril del año dos mil cinco.- Quito a dieciocho de abril del año dos mil cinco

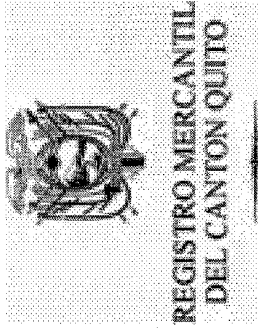
2

[Firma]

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS ONCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de abril del 2.005, bajo el número **1097** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“COMPAÑÍA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES BURCOOLH CÍA. LTDA.”**, otorgada el uno de abril del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0629.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017125.-** Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mn.-

